



Municipalidad de
Yerba Buena
Fucumán

YERBA BUENA,

14 FEB 2024

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

DECRETO: N° 164

VISTO: El Proyecto de Ordenanza N° 2.440, sancionado por el Concejo Deliberante de Yerba Buena en Sesión Extraordinaria N° 01 del día 21/12/2023, el que es notificado a este Departamento Ejecutivo Municipal el 08/01/2024, mediante Expte. N° 394-M17(I)-H-24; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se otorga la vía de excepción solicitada sobre el Padrón N° 82100, respecto a un FOT de 1,15, conforme consta en el Expte. N° 233-C-2023, Adjunto 257-I-2023, 258-Y-2023, sobre Expte. N° 6.130-M17(I)-C-23, además de otras cuestiones relacionadas con la aludida vía de excepción;

Que han tomado intervención la Dirección de Catastro y Edificación Privada (fs. 03 vta. y 04) y la Dirección de Planeamiento Urbano (fs. 05), sin emitir objeciones al respecto y dando continuidad al trámite que nos ocupa;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos a fs. 06 emite su dictamen, en el que aconseja la promulgación del referido Proyecto de Ordenanza y encuadra el caso en las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 5529, Artículo 47, Inciso 1);

Que, en merito a lo actuado, la Secretaría de Planificación y Obras Públicas a fs. 07 (pie) dispone la emisión del acto administrativo correspondiente;

Por ello y conforme lo establecido por los Decretos N° 589/02 y N° 112/06,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: PROMULGASE la Ordenanza Municipal N° 2.440, sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en Sesión Extraordinaria N° 01 del día 21/12/2023, de conformidad con lo considerado.-

14 FEB 2024

///...

DECRETO:

Nº 164

ARTICULO SEGUNDO: REMÍTASE fotocopia autenticada del presente Decreto al Concejo Deliberante de Yerba Buena, para su conocimiento y demás efectos que correspondan.-

ARTICULO TERCERO: REGÍSTRESE en el Libro Único de Decretos, **COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE y ARCHÍVESE.**-

PAC.- 



Ing. Esteban Auad
Secretario de Planificación y Obras Públicas
Municipalidad de Yerba Buena




Lic. PABLO MACCHIAROLA
INTENDENTE
Municipalidad de Yerba Buena

...///

ORDENANZA N°: 2440

POR ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE **SANCIONA CON FUERZA DE** **ORDENANZA**

ARTICULO 1°: Otorgase la vía de excepción solicitada sobre el padrón N° 82100. respecto a un FOT de 1,15, conforme consta en el Expte 233-C-2023, Adjunto 257-1-2023, 258-Y-2023, sobre Exp. 6130-M17(1)-C-23, sujeto al previo, necesario y obligatorio cumplimiento del Art. 3 de la presente Ordenanza

ARTICULO 2°: Las obras que demanden la apertura de la calle Anzorena entre Boulevard 9 de Julio y Lamadrid serán costeados por el desarrollista, en las tareas que demanden apertura de calzada en su totalidad, obras civiles de pavimentación, iluminación, descargas pluviales (imbornales), ejecución de la ciclovía en dicho tramo. Desde el Departamento Ejecutivo Municipal se deberá coordinar los trabajos pertinentes con inspecciones de obra a tales efectos.

Antes del inicio de obra, una vez aprobada la documentación técnica y realizado el convenio entre las partes por dichas tareas, la nueva calle comprendida en el sector citado deberá tener terminadas las obras con los items de: apertura de calzada, cordón cuneta e iluminación correspondiente. La presente observación deberá estar inscripta en el convenio a celebrarse entre las partes.

ARTICULO 3°: A los efectos de contar con toda la calle Anzorena con pavimento dada la jerarquía de su traza, el Departamento Ejecutivo Municipal evaluará la cantidad de m2 de hormigón necesario, desde Catamarca hacia Camino de Sirga en los tramos que no cuenten con la mencionada infraestructura. Esa cantidad resultante de hormigón el Departamento Ejecutivo Municipal deberá solicitar sea provisto por el emprendedor, en los tiempos y forma que considere oportuno.

ARTICULO 4°: El desarrollista deberá adjuntar la documentación necesaria y requerida para cumplir con la declaración de superficie para realizar la donación correspondiente a la continuidad de la calle Anzorena, para éste Municipio.

ARTICULO 5°: El desarrollista previo al inicio de la obra deberá formalizar, notarialmente la donación de los metros cuadrados ofrecidos, en cumplimiento de Ordenanza 244/87. A los fines de su aceptación por este Cuerpo legislativo,

ARTICULO 6°: COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVASE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado: C.P.N Blanca J. Alvillos Javier Jantus
Secretaria Presidente
C.D. de Yerba Buena C.P.N. BLANCA J. ALVILLOS C.D. de Yerba Buena
SECRETARÍA
H.C.D. DE YERBA BUENA